

UN LIBRARY

NOV 15 1976



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.3/31/L.29  
12 noviembre 1976

ORIGINAL: ESPAÑOL

Trigésimo primer período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Protección de los derechos humanos en Chile

Granada, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay  
y Uruguay: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad que le corresponde en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, o sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando que, en sus resoluciones 3219 (XXIX) y 3448 (XXX) de 6 de noviembre de 1974 y 9 de diciembre de 1975, respectivamente, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile e instó a las autoridades chilenas a que tomaran todas las medidas necesarias para restablecer y salvaguardar esos derechos y libertades y a que respeten plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales de los cuales Chile es parte,

Recordando la resolución 3 (XXXII) de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 1994 (LX) del ECOSOC de fecha 19 de febrero y 12 de mayo de 1976, respectivamente,

Tomando nota del informe preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 3448 (XXX) de la Asamblea General y, en especial, el informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc para investigar la situación actual de los derechos humanos en Chile,

Tomando nota del mismo modo, de las observaciones del Gobierno de Chile al informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc para investigar la situación actual de los derechos humanos en Chile,

Teniendo presente que, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, con fecha 17 de junio de 1976, adoptó una resolución sobre la situación de los derechos humanos en Chile,

1. Insta a las autoridades chilenas a continuar adoptando e implementando todas las medidas necesarias para restablecer efectivamente y salvaguardar los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales y a que respeten plenamente las disposiciones de los instrumentos internacionales en los que Chile es parte;
2. Pide al Gobierno de Chile que continúe prestando a la Comisión de Derechos Humanos toda la cooperación necesaria para que cumpla con su labor y al mismo tiempo otorgue garantías adecuadas a las personas o instituciones que provean informaciones, testimonios u otro tipo de evidencias;
3. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que informe a la Asamblea General en su XXXII período de sesiones sobre la situación actual de los derechos humanos en Chile y especialmente sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir para restablecer el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales;
4. Pide al Presidente de la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones y al Secretario General que presten toda la asistencia que puedan considerar conveniente para restablecer los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile.

-----